

Desafíos en Honduras:

Pobreza y exclusión: El 39% de la población es menor de 18 años, pero muchos carecen de acceso a educación y salud, lo que limita su participación.

Violencia y desigualdad: Altas tasas de inseguridad, violencia sexual y trabajo infantil afectan, especialmente en comunidades indígenas y afrohondureñas.

Falta de implementación: Aunque las leyes existen, la aplicación es débil, especialmente en zonas rurales y marginadas.

Otros Desafíos: Acceso a la Salud, Educación de calidad, la NO Discriminación



“Empoderar la voz de la niñez es construir un futuro más justo y participativo para todos y todas.”

El Interés superior del Niño debe prevalecer en todas las situaciones y responsabilidades de los adultos (padres y madres, tutores, cuidadores, docentes, etc.) es importante acompañamiento activo y consciente en cada etapa de su vida.

Línea de Emergencia CONADEH

Estamos **24/7** disponibles para atender sus Quejas o Denuncias.

Cel.: +504 9581-1846



Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Honduras)



Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Honduras)

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y PROTAGONISMO DE LA NIÑEZ.



Gerencia de Educación y promoción

Por una mejor información para su desarrollo cultural y social

¿Qué es el derecho a la participación?

Es un derecho humano fundamental que reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos activos con capacidad de opinar, decidir y ser escuchados en asuntos que les afectan.

Se basa en el principio de que la niñez debe tener un rol protagónico en la familia, la comunidad, la escuela y la sociedad.

Este derecho fomenta el desarrollo de su autonomía, empoderamiento y ciudadanía activa.

Importancia del protagonismo infantil:

Promueve el desarrollo integral (mental, emocional, social).

Protege contra abusos y discriminación al darles visibilidad y poder de incidencia.

Fortalece la democracia al incluir sus voces en la toma de decisiones.

Reconoce sus propias necesidades.



¿Qué dice la Convención sobre los Derechos del Niño?

Ratificada por Honduras en 1990



Artículo 12: Los Estados deben garantizar que los niños con capacidad de discernimiento puedan expresar sus opiniones libremente en todos los asuntos que les afecten, dándoles el peso debido según su edad y madurez.

Artículo 13: Derecho a la libertad de expresión, que incluye buscar, recibir y difundir información e ideas.

Artículo 15: Derecho a la libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas.

Artículo 17: Acceso a información adecuada para su desarrollo cultural y social.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948):

Reconoce que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Leyes hondureñas para atención de la niñez:

Constitución de Honduras

Reconoce a los niños como sujetos de derechos, con énfasis en su protección integral.

Código de la Niñez y Adolescencia (1996):

Art. 8: Derecho a ser escuchado en procedimientos judiciales o administrativos que les afecten.

Art. 9: Derecho a la libertad de expresión y a participar en actividades culturales, artísticas y recreativas.

Art. 120-122: Regula el trabajo infantil, protegiendo a los menores de 14 años y estableciendo condiciones para mayores de esa edad.

Ley de Alerta AMBER:

Protege a niños desaparecidos o secuestrados, promoviendo su derecho a la seguridad y participación en la comunidad.

